CONTRATO No.125 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y FUNDACION CAMINO VERDE ONG SOCIAL CULTURAL Y AMBIENTAL- FUNCAVE S.A.

CONTRATO:	**No. 125 DE 2024.**
CONTRATANTE:	**EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA DRA. MARIBEL CÓRDOBA GUERRERO,** C.C. No. 30.738.153, Gerente General.
CONTRATISTA:	**FUNDACION CAMINO VERDE ONG SOCIAL CULTURAL Y AMBIENTAL- FUNCAVE S.A**
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	**NIT: 900.166.840-8**
REPRESENTANTE LEGAL:	**DIANA MILENA ROJAS RAMIREZ**
IDENTIFICACION CONTRATISTA	**CC. 49.696.502**
OBJETO:	**SUMINISTRAR REFRIGERIOS PARA LA ACTIVACIÓN COMERCIAL CON FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL MES DE DICIEMBRE.**
VALOR DEL CONTRATO:	**DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/TCE ($10.741.500.oo),** incluido impuestos.
PLAZO:	**A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2024.**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nº:	**No. 1023 del 18 de diciembre de 2024.**
RUBRO:	**2.4.5.02.06. Comercio y distribución, alojamiento; servicios de suministro de comidas.**
SUPERVISOR:	**JEFE DE COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD**
FECHA:	**SE ESTABLECE POR SECOP II**

CONTRATO No.125 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y FUNDACION CAMINO VERDE ONG SOCIAL CULTURAL Y AMBIENTAL- FUNCAVE S.A.

Entre los suscritos, de una parte**, MARIBEL CÓRDOBA GUERRERO,** identificada con la cédula de ciudadanía Nº 30.738.153, obrando en calidad de Gerente General y como representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA,** nombrada según Resolución Nº 00363 del 6 de febrero de 2024 y acta de posesión Nº 000349 del 5 de marzo de 2024, Entidad creada mediante Decreto Departamental Nº 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante Decreto Ordenanzal Nº 00434 de 2020, con NIT 860.037.234-7**,** quien en adelante se denominara la **LOTERÍA,** y por la otra parte, **FUNDACION CAMINO VERDE ONG SOCIAL CULTURAL Y AMBIENTAL- FUNCAVE S.A,** sociedad identificada con NIT: 900.166.840-8, representada legalmente por **DIANA MILENA ROJAS RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.696.502, en su calidad de representante legal, quien para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Gerente General de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA está facultada mediante el Decreto Ordenanzal No. 434 de 2020, para suscribir todos los actos administrativos y celebrar los contratos y/o convenios que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Lotería, conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias. **2)** Que la presente contratación se adelantó por el procedimiento de contratación directa señalado en el artículo 29 del Manual de Contratación de la LOTERIA, Acuerdo No 13 del 18 de noviembre de 2024, en razón a que la cuantía no supera los Cien (100) SMLMV.**3).** Que la Oficina Asesora de Comunicaciones y Publicidad, elaboro los estudios previos y de mercado y solicitando cotizaciones a diferentes proveedores que ofrecen el servicio que requiere la Entidad; según el estudio de mercado adelantado por la Oficina Asesora de Comunicaciones y Publicidad, la **FUNDACION CAMINO VERDE ONG SOCIAL CULTURAL Y AMBIENTAL- FUNCAVE S.A,** acredita la experiencia y calidad suficiente para cumplir con el objeto de la presente Contratación. **4).** Que en consecuencia las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO.** – **SUMINISTRAR REFRIGERIOS PARA LA ACTIVACIÓN COMERCIAL CON FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL MES DE DICIEMBRE. ALCANCE**: El futuro contratista se compromete a suministrar los refrigerios para la activación comercial con funcionarios y contratistas de la Gobernación de Cundinamarca que se llevará a cabo el próximo 20 de diciembre de 2024 y poner a disposición de la Lotería de Cundinamarca los siguientes servicios: **1.** Suministrar 500 refrigerios navideños que contengan porción de natilla, acompañada de dos buñuelos medianos y canelazo sin licor o agua de panela en estuche especial. **2.** Entregar la totalidad de refrigerios en la Plaza de la Paz Gobernación de Cundinamarca en la ciudad de Bogotá D.C, a las 8:00 a.m del día 20 de diciembre de 2024. **3.** Garantizar la cantidad y calidad

CONTRATO No.125 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y FUNDACION CAMINO VERDE ONG SOCIAL CULTURAL Y AMBIENTAL- FUNCAVE S.A.

de refrigerios de acuerdo con las especificaciones acordadas. **4.** Remitir al supervisor del contrato el informe con las evidencias del cumplimiento en el marco del suministro del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/TCE ($10.741.500.oo),** incluido impuestos. **CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO**: La Lotería de Cundinamarca cancelará al contratista de la siguiente manera: Se realizará un único pago al finalizar la prestación de servicio previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades desarrolladas con soportes pertinentes, informe del supervisor del contrato, pago de seguridad social. Revisados por el supervisor y demás documentos exigidos por la Lotería de Cundinamarca por valor de hasta **DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/TCE ($10.741.500.oo),** incluido impuestos. El pago se realizará de acuerdo al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura comercial, acompañada de la certificación de recibido a satisfacción de los bienes que expida el funcionario designado por la entidad para ejercer la supervisión del contrato y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (Sistema de salud, riesgos Profesionales, pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA). En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.**CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO**: A partir de la firma del acta de inicio hasta el 23 de diciembre de 2024. **CLAUSULA QUINTA.- EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato se imputarán al rubro presupuestal No. 2.4.5.02.06. Comercio y distribución, alojamiento; servicios de suministro de comidas, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 1023 del 18 de diciembre de 2024. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - A) OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. **2.** Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento al supervisor del contrato. **3.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y Gerente General con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. **4.** Pagar los impuestos si a ello diere lugar. **5.** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **6.** No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. **7.** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. **8.** Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **9.** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas

que sean subcontratistas o dependan del contratista. **10.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.**11.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **12.** Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas. **13.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. **14.** Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta.**15.** Informar oportunamente y por escrito al contratante, atraves del supervisor del contrato, los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. **A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Suministrar 500 refrigerios navideños que contengan porción de natilla, acompañada de dos buñuelos medianos y canelazo sin licor o agua de panela en estuche especial. **2.** Entregar la totalidad de refrigerios en la Plaza de la Paz Gobernación de Cundinamarca en la ciudad de Bogotá D.C, a las 8:00 a.m. del día 20 de diciembre de 2024. **3.** Garantizar la cantidad y calidad de refrigerios de acuerdo con las especificaciones acordadas. **4.** Remitir al supervisor del contrato el informe con las evidencias del cumplimiento en el marco del suministro del presente contrato. **B) OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA: 1.** Entregar la información necesaria para que el contratista desarrolle el objeto contractual. **2.** Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. **3.** Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. **4.** Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. **5.** Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. **6.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. **7.** Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. **8.** Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CADUCIDAD DE LA LOTERIA.** Podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA; SUPERVISION.** La supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato se ejercerá por intermedio de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Publicidad de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA. – MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: LA LOTERIA**, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. -MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, **LA LOTERÍA** podrá

directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total del contrato, **LA LOTERÍA** podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.-APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes, en aras de solucionar en forma ágil y rápida las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución y liquidación del contrato, celebraran de forma directa una audiencia, cuyo resultado constara en un acta. En caso de que no se solucione la controversia de forma directa, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. –CESION: El CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de **LA LOTERÍA**. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACION:** De conformidad al Acuerdo 13 de 2024- Manual de contratación, los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión no serán objeto de liquidación, sin embargo, se elaborará un acta de cierre de recibo a satisfacción que será suscrita por el respectivo supervisor y el contratista, salvo los casos en que a la fecha de su terminación haya saldos a favor de las partes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA** está obligado a mantener afiliado el personal a su cargo los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. **LA LOTERIA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGESIMA.-RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas

CONTRATO No.125 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y FUNDACION CAMINO VERDE ONG SOCIAL CULTURAL Y AMBIENTAL- FUNCAVE S.A.

del derecho privado, civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios**. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-RELACION LABORAL.** El Presente contrato no genera vínculo o relación laboral alguna entre la LOTERIA Y EL CONTRATISTA, o entre la LOTERIA y el personal que el CONTRATISTA delegue o asigne para la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: POLITICA DE RIESGO.** El representante legal y/o quien haga sus veces se compromete a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, el sistema de autocontrol y gestión del riego integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SARILAFT), según aplique para la persona jurídica que represente. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA-DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C., Plataforma SECOP II.

Proyectó: Carlos Rodriguez – Profesional 1- Of. Asesora Jurídica.
Revisó: Luis Eduar Zambrano Sánchez. -Jefe Oficina Asesora Jurídica

CONTROL DE CAMBIOS	
Fecha	**Descripción del Cambio**
12/03/2018	Se modificó la codificación del Formato, para adaptarlo a los códigos de las Tablas de Retención Documental y se incluyó la modificación en el Listado Maestro de Registros.